SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

ofreciendo vender cada libra a precio de cinco quartos
por todo el mes de Junio, y lo restante del año de seis; con
calidad de aver de pagar a las Rentas de Millones
y Alcavalas dos mill, y doscientos Rs. y que por lo
que mira al derecho del quarto impuesto sobre cada
libra, a de quedar de quenta de la Villa el tanteo
del arrendamto. hecho a favor de Dn. Pedro de Mata
y del dho. D. Alonso Casatisfaccion, y paga de su im-
porte; que por los Sres. Govr. y Comisarios se mando
traer al Ayuntamto. para la resolucion de la
ultima condicion del tanteo. Y entendido por la Villa
dixo, que la parte de dho. Dn. Pedro de Mata, a cuio cor-
go esta el arrendamto. del quarto zedera el derecho
que le asiste en el avastecedor dando fianza segu-
ra, y abonadas como asi lo a manifestado, y expre-
sado dho. Dn. Pedro.

Sobre admon. de Naipes &c.

Se vio un despacho y nombramto. hecho por el Sr. Corregor.
y Superintendente Genl. de Rtas. Rs. de la Ciud. de Murcia
a favor de Juan Zurralde vecino desta Villa para la
admon. de las Rentas impuestas sobre los pescados se-
cos, salados, y Salpresados, y venta de naipes; a costa
quenta, y riesgo de Dn. Andres Berdo. Blanco, Recau-
dador genl. de dhas. Rentas; por quien parece se hizo nom-
bramto. en el dho. Juan Zurralde; que previene que da
usar de las Armas ofensivas, y defensivas, aunque
sean de las prohibidas, y aleguanden las prehumi-
nencias que le son concedidas como tal admor.
sin repartirle Soldados, Carruajes, Padrones, para
que cobre, ni otra carga comesil; a que esta dado
cumplimto. por el Govr. en veinte, y nueve de Dize.
del año proximo pasado en que previene se trai-